CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO GENERAL; Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: **TEECH/AG/024/2021, Y TEECH/JDC/342/2021, ACUMULADO.**

ACTORA: **MARTHA LÓPEZ SÁNTIZ.**

AUTORIDAD RESPONSABLE: **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN CANCUC, CHIAPAS.**

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACTUACIONES

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **12:00 Doe horas del día 20 Veinte de Septiembre de Dos Mil Veintiuno,** el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora,** en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **20 Veinte de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **ASUNTO GENERAL; Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/AG/024/2021, Y TEECH/JDC/342/2021, ACUMULADO;** procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo,** de fecha **20 Veinte de Septiembre de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**;

en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17,** de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021;** Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf; Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO,** *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf;* **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020,** *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf;* así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: *https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;* **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**----------

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS ACTUARIO

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Siendo las catorce horas, treinta minutos del trece de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago,** Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número ASE/UAJ/SC/1740/2021, de diez de septiembre de la presente anualidad, signado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de a la Auditoria Superior del Estado de Chiapas, recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las catorce horas diecinueve minutos, lo anterior para acordar lo conducente.- **Conste.**----------

Siendo las doce horas, treinta minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número SH/PF/SLAJ/1159/2021 de trece de septiembre de la presente anualidad, signado por el Subprocurador de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y el escrito de trece de septiembre del año que transcurre signado por la Directora de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y anexos que le acompañan,recibidos en esta Ponencia, el día de hoy, el primero a las nueve horas cuarenta y siete minutos, y el segundo a las doce horas siete minutos, lo anterior para acordar lo conducente.- **Conste.**----------

Siendo las nueve horas cincuenta minutos del día quince de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3; del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número FGE/FDE/0407/2021, de trece de septiembre de la presente anualidad, signado por el Fiscal Electoral, de la Fiscalía de Delitos Electorales, de la Fiscalía General del Estado y anexo que lo acompaña, recibido en esta Ponencia el día de hoy a las nueve horas con veintiocho minutos, así como del estado procesal que guardan los autos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de septiembre de dos mil veintiuno. ----------

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de conocimiento, con los oficios y escrito de referencia, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas[1]; 55, numeral 1, fracción I; 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas[2]; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:** ----------

[1] Para menciones posteriores, Código de Elecciones.
[2] En adelante Ley de Medios

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo
COPIA AUTORIZADA

--- **I.-** Téngase por recibido el oficio número ASE/UAJ/SC/1740/2021, de diez de septiembre de la presente anualidad, constante de una foja útil, signado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoria Superior del Estado de Chiapas, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de nueve de septiembre de la presente anualidad. Agréguese en autos para que obre como corresponda.----------

--- **II.-** Téngase por recibido el oficio número SH/PF/SLAJ/1159/2021 de trece de septiembre de la presente anualidad, constante de una foja útil, signado por el Subprocurador de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de nueve de septiembre de la presente anualidad. Agréguese en autos para que obren como corresponda.----------

--- **III.-** Téngase por recibido el escrito de trece de septiembre del año que transcurre signado por la Directora de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, y anexos consistente en las siguientes documentales: **a)** Copia simple del nombramiento como Directora de Asuntos Jurídicos emitido por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, a favor de Lidia Elizabeth Sosa Márquez, constante de una foja útil; **b)** Original del oficio número HCE/LXVII/CH/2159/2021, de trece de septiembre de dos mil veintiuno, constante de una foja útil, signado por el Presidente de la Comisión de Hacienda del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de nueve de septiembre de la presente anualidad. Agréguense a los autos para que obren como corresponda.----------

--- **IV.-** Ahora bien, tomando en consideración el cómputo y razón secretarial del catorce y dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, respectivamente, que obran a fojas 109 y 118 del expediente en que se actúa, en donde se hace constar que este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, no recibió documentación alguna por parte de la autoridad responsable, Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cancuc, Chiapas, sobre el requerimiento efectuado mediante proveído de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, dentro del término de **dos días hábiles**, establecidos en dicho proveído, en consecuencia, acorde con lo que establecen los artículos 50, 55, 57, 132 y 133 de la Ley de Medios, **se ordena hacer efectivo el apercibimiento decretado en auto de nueve de septiembre del año en curso,** consistente en **multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización** a razón de $89.62

(ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía[3]; lo que hace un total de $8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).----------

--- **V.-** Por otra parte téngase por recibido el oficio número FGE/FDE/0407/2021, de trece de septiembre de la presente anualidad, signado por el Fiscal Electoral, de la Fiscalía de Delitos Electorales, de la Fiscalía General del Estado y anexo que lo acompaña **consistente en a)** Copia simple del oficio número FGE/FDE/0406/2021, de trece de septiembre de la presente anualidad, constante de una foja útil. Agréguese a los autos para que obren como correspondan.----------

--- **VI.-** Toda vez que de acuerdo al cómputo que antecede, visible a foja 109, las autoridades descritas en los romanos I, II, III, V, remitieron en tiempo los informes requeridos por este Órgano Jurisdiccional, en el auto de fecha nueve de septiembre de la presente anualidad se les tiene por cumplido el requerimiento, por lo que no se les hacen efectivas las medidas de apremio señaladas en el mencionado acuerdo.----------

--- **VII.-** Asimismo, atendiendo al estado procesal en que se encuentran los autos, y de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas en el Asunto General **TEECH/AG/024/2021 y TEECH/JDC/342/2021 acumulado**:----------

--- **TEECH/AG/024/2021 Martha López Santiz (promovente): 1) DOCUMENTALES, a)** Original del escrito sin fecha del mes de agosto del año en curso; **La autoridad responsable**: No ofreció prueba en el expediente que nos compete.----------

--- **TEECH/JDC/342/2021 Martha López Santiz (promovente)** ofreció los siguientes medios de prueba: **1) DOCUMENTALES, a**) Copia simple de la Credencial de Elector para votar expedida por el Instituto Federal de Elecciones, a favor de la actora con número de clave de elector, LPSNMR84030507M500, constante de una foja útil; **b)** Copia simple de la constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de San Juan Cancuc, Chiapas del Proceso Electoral Local 2017- 2018, constante de una foja útil; **2) PRUEBA TÉCNICA:** consistente en Link de la red social Facebook ilegible; **3) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** En todo lo que beneficie a la actora; **4) LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** En todo lo que beneficie a la actora; **5) HECHOS NOTORIOS:** consistentes en:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS COPIA AUTORIZADA Órgano Jurisdiccional Autónomo

[3] Vigente a partir del 1 de febrero de 2021. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de enero de 2021.

resoluciones publicadas en los estrados de la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Xalapa y Sala Superior, relacionados con los expedientes SX-JDC-088-2019, y su acumulado SX-JDC-089-2019, y sentencias recaídas en los incidentes de incumplimiento 1, 2, 3, 4, 5, y 6, de la sentencia del expediente SUP-REC-1229-2021; **B).- La autoridad responsable** no ofreció prueba en el expediente que nos compete.----------

--- **VIII.-** Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas; las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, **se admiten,** por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno **excepto** la prueba técnica consistente en el link de la página Facebook https://fb.watch/7qepavy3qd/, toda vez que lo que pretende demostrar con la citada probanza no guarda relación con la Litis planteada, aunada al hecho que ya fue objeto de estudio en juicio diverso.--------

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**----------

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago,** Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ---

AKBA/jgvs/

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS